

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 785 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

ADICION N°. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N°. 785 DE 2018.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: AMAURY ARCHBOLD POMARE

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2'960.964,00) MCTE.

PLAZO: DOS (02) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **AMAURY ARCHBOLD POMARE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.004.281, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición N°. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 785 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.093 del 09 de enero 2018. **F)** Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 785 de 2018. **G)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.785 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2'960.964,00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'480.482,00) MCTE. Contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de DOS (2) meses, contados a partir del vencimiento del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 19/06/2018	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 785 DE 2018	Versión: 00	Página 1 de 2

PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2'960.964,00) MCTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3624 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 785 del 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los - (5) días del mes de Julio del 2018.


ALAIN MANJARES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


AMAURY ARCHBOLD POMARE
Contratista